GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

RESOLUCIÓN No. 208

(26 JUNIO de 2025)

"Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer necesidades de la Secretaria de infraestructura y hábitat del Tolima"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y Decreto 0460 del 23 de agosto de 2024,

CONSIDERANDO

La causal que se invoca para contratar de manera directa esta soportada legalmente en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 decreto 1082.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o convenios interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

El objetivo de estos proyectos se basa en apoyar a los municipios para el mejoramiento de las condiciones de movilidad y transitabilidad de la red vial de tercer Orden a cargo de los municipios, con el fin de mantener y conservar la red vial en buen estado para garantizar la conectividad e integración entre las diferentes regiones, conllevando a la disminución tanto de los costos de operación como de los tiempos de viaje, logrando aumentar la velocidad de operación mediante un mantenimiento rutinario y periódico recuperando así la vida útil de los corredores viales con alto deterioro disminuyendo el riesgo de transitabilidad en sectores críticos de la red vial del Departamento y de la malla de vial de los municipios y así brindar soluciones sostenibles y viables, técnica y económicamente para preservar la infraestructura vial garantizando la continuidad del servicio y evitando inversiones altas en rehabilitación vial".

Que la Constitución Política en su artículo 209, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinarla acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley. Que el inciso 2 del articulo 313 de la Carta Política consagra que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, manifiesta: "Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La falta de mantenimiento periódico y rutinario y la no intervención oportuna en obras de rehabilitación en vías terciarias del Departamento y en la malla vial rural de los municipios, ha generado que en la actualidad estas vías presenten un estado crítico, debido a estas consecuencias se presenta condiciones desfavorables que afectan a las comunidades de las cabeceras municipales y del sector rural, generando baja velocidad de operación, aumento en los tiempos de viaje y aumento en los costos de operación vehicular, incrementando el índice de accidentalidad, presentándose un impacto negativo en la productividad de la región, ya que para las personas que habitan en el sector rural es muy difícil transportar los productos agrícolas a las cabeceras municipales, por las malas condiciones de transitabilidad que presentan algunas vías de tercer orden del Departamento, en algunas ocasiones vías afectadas hasta dentro de los corregimientos o centros poblados de los municipios; además de vías con pendientes elevadas dificultan la adherencia rueda-piso debido a la baja capacidad portante de la sub-rasante, por lo que se hace necesario realizar actividades de mantenimiento vial, para garantizar la movilidad por las mismas..

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 59.997.600) y el municipio de PRADO un aporte por VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($29.200.000) M/CTE,** representados en Bienes y Servicios, certificados mediante documento anexo. adicional El municipio realizara la supervisión, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución desde su etapa precontractual, contractual y de ejecución al proceso contractual que se adelante en pro del cumplimiento del convenio.

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de infraestructura y hábitat Departamental para la vigencia fiscal 2025.

De acuerdo a las consideraciones legales precitadas es necesario celebrar convenio interadministrativo con el municipio de **PRADO** - Tolima ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, por lo que con base en la necesidad expuesta se determina suscribir Convenio Interadministrativo con el **municipio de PRADO Tolima,** por poseer capacidad técnica y operativa para la ejecución de este tipo de actividades.

El Cooperante para la elaboración de la propuesta deberá seguir los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en el proyecto de inversión denominado "**Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento del Tolima**", en la actividad "realizar mantenimiento red vial terciaria (convenios), Cuyo horizonte de ejecución quedó para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a la meta denominada P2S24MP8. meta: 1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas, , contenidas en el plan de desarrollo Con seguridad en el Territorio 2024-2027

Se exigirá para el presente proceso de contratación las siguientes condiciones, en materia de presentación de documentos:

Carta presentación y propuesta técnica económica.
Copia del documento de identidad del representante legal del municipio
Documento que acredite la existencia y representación legal de la entidad
Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar.
Decreto de nombramiento y acta de posesión
Registro Único Tributario RUT - municipio
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal el municipio. vigente
Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y municipio. vigente
Certificado de medidas correctivas del representante legal del municipio.
Certificado de antecedentes judiciales del presentante legal del municipio
Certificado de inhabilidades por condenas en delitos sexuales
Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, copia de cedula de ciudadanía, antecedentes profesionales de la persona que emite el respectivo certificado – Contador y/o Revisor Fiscal del municipio
Verificación registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
Formato tratamiento de datos personales
Pantallazo de inscripción secop II

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

@gobertolima
www.tolima.gov.co

El valor total del Convenio Interadministrativo es de : **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 89.197.600) M/CTE..**

Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y de manera posterior la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II. Lugar de publicidad contractual según lo preceptuado por Colombia Compra Eficiente y el manual de contratación del departamento.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de infraestructura y hábitat del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PRADO Y LA GOBERNACION DEL TOLIMA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA, HACIENDO ENTREGA EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PUENTES EN EL DEPARTAMENTO TOLIMA**" cuyo proyecto es: Desarrollo e innovación de la Infraestructura Vial y Puentes en el Departamento Tolima.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, a los, 26 JUN 2025

CÚMPLASE

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de infraestructura y habitat
Ordenadora del gasto - Ejecutor

Proyectó: julian quitian- Contratista sih
Reviso: julio gallo – director infraestructura
V/bno: